(APROBAR LA REGLA DE ORIGEN ESPECIFICA PARA EL SALMÓN)
RESOLUCIÓN N°. 343-2014 (COMIECO-LXVII), Aprobado el 25 de Abril de 2014
Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 129 del 11 de Julio del 2014

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el Comité Técnico de Reglas de Origen alcanzó acuerdos para modificar la Regla de Origen Específica para salmón y elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta, para su conocimiento y aprobación, en su caso,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 15, 36, 37, 38, 39,46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala**,**

RESUELVE:

1 .Aprobar la Regla de Origen Específica para salmón de la siguiente manera:

3.05	**Un cambio a la partida 03.05 desde cualquier otro capítulo, permitiéndose la utilización de salmón no originario de la partida 03.02, 03.03 y 03,04.**

2. La presente Resolución entrará en vigencia 30 días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 25 de abril de 2014

(f)Fernando Ocampo Sánchez, Viceministro en representación de la Ministra de Comercio Exterior. (f) José Armando Flores Alemán, Ministro de Economía de El Salvador. (f) María Luisa Flores Villagrán, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) Alden Rivera Montes, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Diana Salazar, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá**.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16870